



LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de comodato de la zona de EQUIPAMIENTO CESION MUNICIPAL N°2, ubicado en Calle Pintor Pablo Burchard N°3668 de la Manzana A6, del Conjunto Habitacional ESCULTOR VIRGINIO ARIAS, de la comuna de Padre hurtado, la cual fue ingresada por oficina de partes, orden de Ingreso N° 916 de fecha 02/04/2024, por doña **Yazna Parra**, presidenta de la Junta De Vecinos Pintor Pablo Burchard, persona jurídica sin fines de lucro inscrita bajo el número 324314 con fecha 27 de octubre de 2021 y por [REDACTED] [REDACTED] 20 de junio de 2023.-
- 2.- El acuerdo número 51/2025, Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 27 de febrero del año dos mil veinticinco, que aprueba autorización para entregar en comodato la zona de EQUIPAMIENTO CESION MUNICIPAL N°2, ubicado en Calle Pintor Pablo Burchard N°3668 de la Manzana A6, del Conjunto Habitacional ESCULTOR VIRGINIO ARIAS, de la comuna de Padre hurtado, por un plazo de 10 años, salvo aviso de lo contrario.
- 3.- Contrato de Comodato suscrito el 09 de septiembre de 2025, entre **JUNTA DE VECINOS PINTOR PABLO BURCHARD**, representada por [REDACTED] y **JUNTA DE VECINOS ESCULTOR VIRGINIO ARIAS** representada por [REDACTED], a Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado representada por su Alcalde don Felipe Muñoz Heredia.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes.
- 5.- El acta de proclamación de fecha 03 de diciembre de 2024 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclamó Alcalde la Municipalidad de Padre Hurtado.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** la suscripción del contrato de comodato celebrado con fecha **09 de septiembre de 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y por otra parte la entre la **JUNTA DE VECINOS PINTOR PABLO BURCHARD** y **JUNTA DE VECINOS ESCULTOR VIRGINIO ARIAS**, según el acuerdo número 51/2025, Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 27 de febrero del año dos mil veinticinco, que aprueba autorización para entregar en comodato la zona de EQUIPAMIENTO CESION MUNICIPAL N°2, ubicado en Calle Pintor Pablo Burchard N°3668 de la Manzana A6, del Conjunto Habitacional ESCULTOR VIRGINIO ARIAS, de la comuna de Padre hurtado, por un plazo de 10 años.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE;



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 24-09-2025 13:17 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Erika Pamela Santander Godoy
Secretario Municipal (s)
Fecha: 25-09-2025 09:28 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

RALR(S) IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FFE3J0-404>

[f /mph.cl](#) [@muni_mph](#) [@mph_chile](#) [www.mph.cl](#) [Municipalidad #PadreHurtado](#)



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA
Departamento Jurídico

0

COMODATO DE BIEN RAÍZ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

-A-

JUNTA DE VECINOS PINTOR PABLO BURCHARD

Y

JUNTA DE VECINOS ESCULTOR VIRGINIO ARIAS

En Padre Hurtado, a 09 SEP 2025, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don [REDACTED] [REDACTED] ochocientos siete guion tres, chileno, soltero, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por otra parte la **JUNTA DE VECINOS PINTOR PABLO BURCHARD**, persona jurídica sin fines de lucro inscrita bajo el número 324314 con fecha 27 de noviembre de 2021, representada por doña [REDACTED] [REDACTED] domiciliadas ambas en Calle Casa Del Pintor S/N, comuna de Padre Hurtado, y **JUNTA DE VECINOS ESCULTOR VIRGINIO ARIAS**, persona jurídica sin fines de lucro inscrita bajo el número 349293 con fecha 20 de junio de 2023, representada por [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de [REDACTED] [REDACTED], domiciliados ambos en Calle Escultor Virginio Arias número mil novecientos sesenta y cuatro, comuna de Padre Hurtado en adelante "Los comodatarios", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Individualización de propiedad. La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado es dueña de EQUIPAMIENTO CESION MUNICIPAL N°2, ubicado en Calle Pintor Pablo Burchard N°3668 de la Manzana A6, del Conjunto Habitacional ESCULTOR VIRGINIO ARIAS, de la comuna de Padre hurtado, Provincia de Talagante, que según plano archivado bajo el N°622 al final del Registro de Propiedad a mi cargo, de 2022,

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/URWGR1-007>



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

Departamento Jurídico

tiene una superficie de 1038,40 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: AL NORESTE, en 5,30 metros y en 14,16 metros con Lote Número 9 Discapacitados; AL NOROESTE, en 31,67 metros en parte con Lote 8 de la misma manzana y en parte con intersección de Calle 1 y Calle 3; AL SUROESTE, en 40,99 metros con parte de parcela Dos y parcela Tres, camino de por medio; y AL SURESTE, en 45,15 metros con Asentamiento La Victoria, Franja Limpia Canal de por medio. La inscripción de dominio se encuentra a foja 1547vta número 1787 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflores.

SEGUNDO: En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres, y sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, viene en entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS PINTOR PABLO BURCHARD**, representada por su presidenta [REDACTED] **JUNTA DE VECINOS ESCULTOR VIRGINIO ARIAS**, representada por su presidente don [REDACTED] quienes aceptan y reciben el inmueble municipal individualizado en la cláusula primera de este contrato, el cual será administrado de manera conjunta entre ambas organizaciones.

TERCERO Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo número 51/2025, Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 27 de febrero del año dos mil veinticinco. -

CUARTO: El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

QUINTO: El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de 10 años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier tiempo, cuando concurren las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades de interés social superiores al interés particular de los comodatarios. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Municipal; -

SEXTO: Es condición esencial del presente contrato, que el inmueble prestado sea destinado por Los comodatarios exclusivamente como Sede Social.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LOS COMODATARIOS: A.- Cumplir con los fines específicos del comodato.
B.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/URWGR1-007>



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

Departamento Jurídico

existan o se construyan. Los comodatarios deberán cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hicieren los comodatarios en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. C.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble. D.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.- E.- Facilitar el terreno y/o la infraestructura entregada en comodato y aquella que se construya, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (clubes deportivos, centros de madres, clubes de adulto mayor, etc), Como asimismo, facilitar la sede, a solo requerimiento del Municipio, cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. F.- De prestar o arrendar la sede, la junta de vecinos deberá dar cuenta mensual a la asamblea por los ingresos recibidos por este concepto. G.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad de los comodatarios obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato. H.- Los comodatarios deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, Los comodatarios deberá restituir las llaves del inmueble al Municipio, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando el inmueble la Municipalidad. - I.- De estar programada una actividad a realizar en la sede social por una organización comunitaria del sector o el Municipio, esta tendrá preferencia para utilización de la sede por sobre los requerimientos particulares o de vecinos. J.- En caso de emergencia la Municipalidad podrá disponer de dicha sede, para lo cual, la organización de inmediato, deber ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

OCTAVO: PROHIBICIONES DE LOS COMODATARIOS: A.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato. B.- Destinar la sede para uso político partidista. - C.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 3:00 de la madrugada. - D.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato. E.- Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización municipal.

NOVENO: Se deja constancia que los gastos de consumos básicos, como agua potable y electricidad serán de cargo del comodatario.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/URWGR1-007>

